



**IMPORTACIÓN DE SUERO FISIOLÓGICO 9 % SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN
(CLORURO DE SODIO AL 0.9 %, SOLUCIÓN INYECTABLE) QUE CUENTEN CON
AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL EMITIDA POR LA DIGEMID**

Se comunica a los operadores de comercio exterior, que en atención Decreto de Urgencia N° 002-2025 se faculta a la DIGEMID a emitir Autorizaciones Excepcionales para la **importación** del producto farmacéutico Cloruro de Sodio al 0.9% solución inyectable.

En tal sentido, para solicitar la destinación aduanera de la mercancía que cuenta con la citada autorización excepcional otorgada mediante Resolución Directoral de la DIGEMID, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La facultad de la DIGEMID para emitir la Autorización Excepcional vence el 31.12.2025.
2. Para la numeración de la Declaración Aduanera de Mercancías (DAM), el despachador de aduana transmite:
 - El código de la entidad competente (03).
 - El código de la sub entidad competente (0303)
 - El código correspondiente al tipo de documento de control (01).
 - El número del documento de control (Número de la Resolución Directoral)
 - Fecha de inicio y vencimiento de vigencia del documento de control que consigna la Resolución Directoral (autorización excepcional). Si el documento no expresa un vencimiento, se debe consignar como fecha "31/12/2025".

A continuación, se detalla un ejemplo:

INFORMACIÓN DEL DOCUMENTO DE CONTROL					
Código de Entidad Competente (anexo 1)	Código de Sub Entidad Competente (anexo 1)	Código de Tipo de Documento de Control (anexo 2)	Número de Documento de Control	Fecha de inicio de vigencia	Fecha de vencimiento de vigencia
03	0303	01	2245-2025	15/04/2025	31/12/9999

La Autorización se transmite con los demás documentos sustentatorios de la declaración.

Para cualquier consulta dirigirse al siguiente e-mail: divisiondeclasificacion@sunat.gob.pe

Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera

Callao, 08 de abril de 2025